alinear la intervención estatal con el cumplimiento de las políticas públicas, planes y objetivos del sector desarrollo e inclusión social, sustentada en los principios de eficacia en el uso de recursos, de integralidad, y de enfoque en resultados.

Artículo 3.- Aprobación de la transferencia de Programas Sociales

A propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se evalúa en el marco de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), la transferencia de Programas Sociales de una entidad pública u organismo público a otro.

La transferencia de los Programas Sociales se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el (la) Presidente(a) del Consejo de Ministros, el (la) Ministro(a) de Desarrollo e Inclusión Social y el (la) Ministro(a) del sector involucrado en la transferencia del Programa, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Transferencia de Programas Sociales

La transferencia de un Programa Social de una entidad pública u organismo público a otro, implica el cambio de dependencia del programa de manera integral, sin generar la extinción del programa, ni la modificación de sus funciones, ni la reducción de los recursos asignados a su unidad ejecutora.

Artículo 5.- Transferencias presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la transferencia de un Programa Social, se aprueban mediante Decreto Supremo, de acuerdo con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- En tanto se formalice la transferencia presupuestaria derivada de la aprobación de la transferencia de un Programa Social, el pliego de origen continuará asumiendo el pago de las obligaciones a cargo del Programa Social, incluyendo las remuneraciones del personal transferido, de ser el caso. Esta medida se regulará en cada caso, en el decreto supremo que apruebe la transferencia del Programa Social.

SEGUNDA.- En el Decreto Supremo que disponga la transferencia de cada Programa Social, se dispondrá la constitución de un Comité de Transferencia integrado por representantes de los Pliegos involucrados. El Decreto Supremo establecerá las funciones del Comité.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1460433-5

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante alterno del Ministerio, ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0587-2016-MINAGRI

Lima, 1 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2016-PCM, la citada Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por el titular del Viceministerio de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; siendo necesario designar al representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 021-2013-PCM y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2016-PCM.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la referida Comisión Multisectorial a cargo de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, así como al representante designado por el artículo 1, precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1460094-1

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0588-2016-MINAGRI

Lima, 1 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0052-2015-MINAGRI, de fecha 06 de febrero de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2015, se designó al señor Werner Cabrera Campos, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Werner Cabrera Campos, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio - Bagua del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrónomo Edim Galvani Dávila Cajo, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1460094-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Modifican el artículo 1 de la R. M. N° 0207-2016-JUS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0351-2016-JUS**

Lima, 1 de diciembre de 2016

VISTOS, el escrito presentado por el señor notario Dámaso Samuel Bellido Salcedo, el Informe Nº 255-2016-JUS-CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, el Oficio N° Oficio Nº 1653-2016-JUS/CN/P, de la Presidenta del Consejo del Notariado y el Informe Nº 1067-2016-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0207-2016-JUS, del 27 de julio de 2016, se nombró al señor Dámaso Samuel Bellido Salcedo, como notario del distrito de Picsi, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, distrito notarial de Lambayeque;

Que, mediante escrito del 23 de agosto de 2016, el mencionado notario solicitó rectificar la indicada resolución, en el sentido que su primer nombre fue consignado como Damaso, siendo lo correcto Dámaso. Así, de la fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad – DNI y la fotocopia simple de la partida de nacimiento, asentada el 04 de octubre de 1963, se puede apreciar que el nombre del citado notario es Dámaso Samuel Bellido Salcedo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, precisando que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0207-2016-JUS, del 27 de julio de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Nombrar al señor abogado Dámaso Samuel Bellido Salcedo como notario del distrito de Picsi, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, distrito notarial de Lambayeque, debiendo expedirse para tal efecto el Título correspondiente."

Artículo 2.- Dejar subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Ministerial N° 0207-2016-JUS, del 27 de julio de 2016.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lambayeque y al interesado, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1460095-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 467-2016-PRODUCE**

Lima, 2 de diciembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1049-2016-IMARPE/DEC del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Informe N° 430-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;